



Resolución de Gerencia General

N° 042-2015- CETICOS PAITA

Paita, 30 de junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 010-2015/OGA-CETICOS PAITA, de fecha 26 de junio del 2015, expedido por la oficina General de Administración;

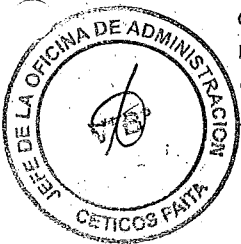
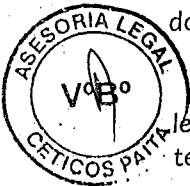
CONSIDERANDO:

Que, mediante Subasta Pública N° 002-2014-CETICOS PAITA, de fecha 25 de Noviembre del 2014, se adjudicó en cesión en uso a la empresa GPS INVERSORES –PERU S.R.L los lotes construidos N° 2 A-1 y 2B de la manzana “C”, con un área total de 2,000 m², a fin que desarrolle la actividad de Agroindustria y Agroexportación, hasta el 31 de diciembre del 2022, pagando la suma de US\$ 1,000.00 Dólares Americanos mensuales por concepto de cesión en uso;

Que, mediante Addendum N° 01 al Contrato de Cesión en Uso N° 008-2014-CETICOS PAITA, de fecha 06 de Febrero del 2015, GPS INVERSORES –PERU S.R.L, realiza el cambio de representante legal, la misma que recae en doña Nelly Isabel Gonzales Curay y asimismo, realiza el cambio de las garantías por cartas fianzas, las cuales habían sido depositadas en dólares americanos y en efectivo;

Que, mediante Oficio N° 0433-2015/GG-CETICOS PAITA, de fecha 20 de mayo del 2015, se le comunicó a la empresa GPS INVERSORES –PERU S.R.L, que como usuario de CETICOS PAITA, tenía una deuda pendiente de pago por los meses de Abril y Mayo del 2015, con su respectiva mora, el mismo que asciende al importe de US\$ 2,053.00 Dólares Americanos, requiriéndosele para que en un plazo de 48 horas, cumpla con el pago correspondiente. Asimismo, mediante oficio N° 0468-2015/GG-CETICOS PAITA de fecha 08 de junio del año en curso, se le requiere nuevamente para que en un plazo de 48 horas, cumpla con pagar la suma de US\$ 2,091.00 correspondiente a los meses de abril y mayo de 2015, con su respectiva mora. Con fecha 23 de Junio del 2015, Olva Courier, devuelve la notificación, debido a que el usuario no fue encontrado en la dirección que se tiene registrada, sin embargo, se le ha notificado en la dirección indicada por dicha empresa en su contrato de cesión en uso, no habiendo hecho cambio de domicilio alguno;

Que, según aparece del informe N° 010/2015-OGA-CETICOS PAITA de fecha 26 de junio del año en curso, señala que la empresa GPS INVERSORES –PERU S.R.L., al tener una deuda a la fecha de US\$ 3,144.00 Dólares Americanos, de los cuales US\$ 3,000.00 corresponde a los meses adeudados de abril, mayo y junio de 2015 y US\$ 144.00 Dólares Americanos a las penalidades, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4.4 de la Clausula Cuarta del Contrato de Cesión en Uso N° 008-2014-CETICOS PAITA, sugiere se le resuelva el contrato de cesión en uso antes mencionado;



Que, el numeral 4.4 de la Clausula Cuarta del Contrato de Cesión en Uso N° 008-2014-CETICOS PAITA, establece que en caso que el Cesionario no cumpliera con el pago de la contraprestación correspondiente a dos mensualidades consecutivas o alternativas por periodo adelantado pactado, el Cedente queda facultado a dar por resuelto el contrato, sin perjuicio de su derecho a percibir el monto de las mensualidades vencidas, más, los intereses moratorios y compensatorios, así como la penalidad respectiva de acuerdo a ley;

Que, el literal g) del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del contrato de Cesión en Uso N° 008-2014-CETICOS PAITA, señala que constituyen causales de resolución de contrato, el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones derivadas del presente contrato; asimismo, la Cláusula Décimo Cuarta numeral 14.2 literal m) del contrato de cesión en uso en mención, establece que en caso de solicitar la devolución del lote adjudicado, por mutuo acuerdo, o ser resuelto el mismo por falta de pago, o por cualquier causa, se procederá a ejecutar las garantías otorgadas a favor de CETICOS PAITA, señaladas en la Cláusula Quinta numeral 5.1 y 5.2 respectivamente, las cuales están referidas a las cartas fianzas que se presentaron para garantizar las obligaciones que se deriven del presente contrato y la inversión comprometida;

Que, la empresa GPS INVERSORES -PERU S.R.L al no cumplir con su compromiso de pagar dos mensualidades consecutivas de cesión en uso por el lote adjudicado, está incurso en la causal de resolución de contrato, conforme a la Clausula Cuarta de su contrato de Cesión en Uso;

Que, ante tal situación, se hace necesario proceder a resolver el contrato el contrato de Cesión en Uso y su Addendum respectivo por incumplimiento de los mismos, no procediendo la devolución de ningún tipo de carta fianza ni garantía al usuario por incumplimiento de sus obligaciones, excepto si cancela el monto total a que ascienden dichas cartas fianzas;

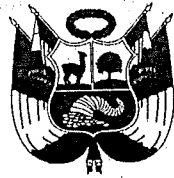
En uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Ley 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y la Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la resolución de Gerencia General N° 007-2014-CETICOS PAITA, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Resolver el Contrato de Cesión en Uso N° 008-2014-CETICOS PAITA suscrito con fecha 10 de Diciembre del 2014 y su addendum respectivo, dejándose sin efecto en todos sus extremos ambos documentos, por los fundamentos expuestos.





Resolución de Gerencia General

Artículo Segundo.- REVIÉRTASE el lote de terreno N° 2 A-1 y 2-B de la manzana "C", con un área total de 2,000 m² de CETICOS PAITA, adquiridos mediante Subasta Pública N° 002-2014-CETICOS PAITA, debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el Acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente.

Artículo Tercero.- Procédase a la ejecución de las cartas fianzas establecidas en la Cláusula Quinta numeral 5.1 y 5.2 respectivamente, referidas a garantizar las obligaciones que se deriven del presente contrato y la inversión comprometida.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa GPS INVERSORES -PERU S.R.L., así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA